

Constancia secretarial: Le informo señor Juez, por auto de fecha 21 de enero del 2020 notificado por estados del 24 de enero siguiente, se requirió a la parte interesada, para que en un término máximo de treinta (30) días, procurara la diligencia previa de notificación de la parte demandada, sin que hasta la fecha se hubiese realizado actuación alguna.

De otro lado, los términos estuvieron suspendidos a partir del 16 de marzo del 2020, hasta el 30 de junio siguiente, conforme los acuerdos PCSJA20-11517 y los que lo prorrogan; de igual manera, también estuvieron suspendidos los días 13 al 26 de julio del 2020 conforme el acuerdo CSJANTA20-80, y los días 31 de julio al 3 de agosto 2020 y del 7 al 10 de agosto del 2020 conforme el acuerdo CSJANTA20-87.

A despacho para decidir.


Camilo Gómez

Escribiente

JUZGADO DIESISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte.

Radicado: 2019 - 395

Auto interlocutorio n° 205.

En aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar la terminación del presente proceso ejecutivo singular instaurado por Banco de Bogotá S.A., en contra de las señoras Nohora Rojas Martínez y Laura Marcela Cárdenas Rojas.
2. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, líbrense los correspondientes oficios.

3. Se dispone el archivo del expediente y la cancelación de su registro del sistema.

4. Sin condena en costas

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Ivez

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° 42
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE CALIDAD
MEDELLIN - ANTIOQUIA EL DIA 05 A LAS 8:AM
05 OCT 2020
Secretario